



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 194 /12

Sucre, 16 de mayo de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 11 de mayo de 2012, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento de la nota Cite Despacho N° 0284/2012 de 07 de mayo de 2012 suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal remitiendo Convenio Interinstitucional de cooperación entre el Gobierno Municipal y el Coordinador de la Red de Servicios VII de Salud para la dotación de combustible al área de salud; trámite que ingresó a la Comisión con N° de Registro CDE2-14, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional son:

- a) **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé y el Sr. Eulogio Amaya Zárate, Alcalde Municipal de Sucre y Sub Alcalde del D-8 respectivamente.
- b) **EL ÁREA DE SALUD** representado por el Dr. Juan Garnica Pumari, en su condición de Coordinador de la Red de Servicios de Salud VII Sucre – Rural dependiente del SEDES Chuquisaca, designado mediante Memorandum Cite U.RRHH-D N° 091 /2011.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, el Jefe Médico del Distrito 8 Potolo del Municipio de Sucre, mediante nota de fecha 03 de marzo de 2012 adjuntando perfil de proyecto, solicita al Sub Alcalde la dotación de combustible para ambulancias y motocicletas para la atención de salud; sobre la base de estos antecedentes el Sub Alcalde del D-8 con V° B° del Coordinador General del Ejecutivo Municipal, mediante nota S.A. D-8 CITE: 229/12 de 11 de abril solicita al Sr. Alcalde la suscripción de convenio de cooperación para la dotación de combustible de 310 litros mensuales para el funcionamiento de una ambulancia del Centro de Salud de Potolo que presta servicios de transporte en el traslado de pacientes de los Centros de Salud de Potolo, Maragua y Chaunaca.

Que, el Convenio de Cooperación tiene por objeto la dotación de combustible (gasolina) en una cantidad de 310 litros mensuales para el funcionamiento de una ambulancia con número de Chasis 00002989 Modelo FZ78L-RJMRK de color blanco, cilindrada 4500 para garantizar las prestaciones de salud de los centros de Salud de Potolo, Maragua y Chaunaca en el D-8 del Municipio de Sucre, más la dotación de lubricantes y mantenimiento del vehículo a través de la unidad de Maestranza del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el Convenio establece las obligaciones del Centro de Salud de presentar informes mensuales debidamente respaldados con el V° B° de la Sub Alcaldía del D-8 referente al uso del combustible como condición previa para acceder a los posteriores recojos del combustible, como también establece las responsabilidades en caso de dar un uso distinto al mismo.

Que, el Convenio tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012 computable a partir de la fecha de su suscripción y cuenta con el respaldo del **Informe Técnico N° 04/12** de 10 de abril emitido por el Planificador y el Sub Alcalde de D-8 e **Informe N° 237/2012** de fecha 02 de mayo emitido por la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal, ambos informes recomienda en sentido favorable la suscripción del Convenio para el funcionamiento de una ambulancia que fue donada por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Deportes.

Que, la suscripción del Convenio cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2012, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de fecha 15 de febrero de 2012 con Preventivo N° 00985, Categoría Programática 20-0000-023 Fuente 44, Organismo Financiado 115 con recursos HIPC II, Partida de Gasto 34110 con un monto total autorizado de Bs. 40.000 (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 81 párrafo III numeral 2. Inc. g) establece como competencia de los Gobiernos Municipales Autónomos, *"Dotar a los establecimiento de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción; servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como de supervisar y controlar su uso"*.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 194/12

Que, la Constitución Política del Estado, en su **Art. 35.I** determina: "El Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud". **Art. 37**, "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera". **Art. 302 numeral 35)** señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, suscribir "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**


**Art. 1° APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 02 de mayo de 2012 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en su condición de Alcalde Municipal y el Sr. Eulogio Amaya Zárate, en su condición de Sub Alcalde del Distrito 8 del Municipio de Sucre, y por otra parte el ÁREA DE SALUD DE LA RED DE SERVICIOS VII SUCRE- RURAL representada por el Dr. Juan Garnica Pumari en su condición de Coordinador de la Red de Servicios de Salud VII, dependiente del SEDES Chuquisaca; convenio que tiene por objeto la provisión de combustible (gasolina) en una cantidad de 310 litros mensuales con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012 computable a partir de la suscripción del mismo, para el funcionamiento de una ambulancia marca Toyota de color blanco con chasis 000002989, cilindrada 4500, modelo FZ78L-RJMRK, para garantizar las prestaciones de salud en los centros de salud de Potolo, Maragua y Chaunaca del D-8 del Municipio de Sucre, más la realización del mantenimiento de vehículo a través de la unidad de Maestranza del Gobierno Municipal de Sucre.

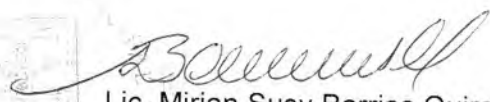
**Art.2°** Se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal para que a través de sus unidades correspondientes, realice el control de la dotación del combustible y el uso correcto del mismo según el fin establecido en el Convenio.

**Art.3°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**